

ORDEN CIRCULAR Nº 188-64 C

19 de Octubre, 1964

ASUNTO: ORDENACION DE LA EXPROPIACION FORZOSA EN LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.

1. INTRODUCCION

El Plan General de Carreteras, aprobado en Diciembre de 1961 para un periodo inicial de dieciseis años, ha obligado a esta Dirección General a poner a punto los instrumentos necesarios que permitan el normal desarrollo de los programas de carreteras en las fechas previstas, para lo cual es preciso resolver los problemas que plantean a menudo las expropiaciones.

La inclusión en el Plan de Desarrollo Económico y Social puesto en vigor por Ley 194/1963 de las inversiones que dichos programas de carreteras postulan, y las previsiones que sobre expropiación forzosa esta misma Ley establece en su artículo 20, han movido a este Centro directivo a ordenar de modo más conveniente toda la actuación administrativa, que en materia de expropiaciones corresponde a esta Dirección General, deslindando, al propio tiempo, las funciones y competencias de sus servicios.

Puesto en marcha el Plan de Carreteras es necesaria, a todos los efectos, una programación rigurosa de las expropiaciones que permita, de una parte, disponer de los inmuebles a su debido tiempo y, de otra, pagar lo justo en el momento oportuno.

Se conjuga así la utilidad pública y los legítimos intereses de los administrados en el marco de un presupuesto ajustado y suficiente.

Por otra parte, asumida la responsabilidad de cumplir un plan de construcciones de singular importancia económica, esta Dirección General debe prevenir cuantas dificultades puedan interferir o retrasar los programas de trabajo. De ahí la tipificación de las zonas a expropiar, según la naturaleza de los terrenos, que se establece en la presente circular, así como la anticipación de las necesidades de viviendas por causa de expropiaciones que se exige a los Servicios. Con ello se pretende realizar la contratación de modo que se pueda adelantar la iniciación de las obras y garantizar el curso normal de las mismas.

Finalmente, se hacía preciso en esta ordenación inventariar las expropiaciones pendientes de resolución y pago en el ámbito de la Dirección General, para poder afrontar el problema en toda su extensión y con la mayor claridad.

Al mejor cumplimiento de tales objetivos responden las normas de la presente circular.

2. FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

2.1. Corresponde a los Ingenieros Jefes de los Servicios de Construcción incoar y tramitar los expedientes de expropiación forzosa que surjan con motivo de las obras incluidas en el Plan General de Carreteras, asumiendo para ello las facultades que les confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

2.2. Los Servicios de Proyectos cuidarán de incorporar a cada proyecto, el plano parcelario y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación se estime necesaria.

La División de Proyectos no propondrá la aprobación definitiva de ningún proyecto que carezca del antedicho plano parcelario y de la relación a que se refieren los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 16 del Reglamento para su aplicación.

En los casos en que el proyecto afecte a una zona con vi

viendas, los Servicios de Proyectos deberán redactar siempre un Proyecto de Trazado.

2.3. A la vista del cumplimiento de los Programas de Proyectos y al tiempo de formular los de Construcción, la División de Planes y Tráfico preparará el Programa de Expropiaciones, al que deberá ajustarse la División de Construcción para dar las órdenes de expropiación.

Cualquier modificación del Programa de Expropiaciones será de competencia de la División de Planes y Tráfico.

2.4. La División de Construcción dará la orden de iniciar los expedientes de expropiación, tendrá a su cargo el control de -- las expropiaciones programadas y propondrá la prioridad para la habilitación de los créditos correspondientes.

2.5. Asimismo la División de Construcción dará su conformidad para que se inicie la contratación de las obras en los casos en que la expropiación afecte a viviendas.

2.6. La Sección de Contratación y Asuntos Generales comprobará -- la correcta actuación administrativa de los expedientes de expropiación forzosa, tramitará y propondrá la aprobación de -- los mismos a la Dirección General y los trasladará a la Intervención para la fiscalización del gasto y ulterior libramiento de fondos. En caso contrario los remitirá a la División de Construcción con su informe jurídico administrativo.

3. TIPOS DE EXPROPIACIONES, SEGUN LA NATURALEZA DE LOS BIENES.

3.1. ZONA CON VIVIENDAS

La naturaleza de esta expropiación exige un plazo aproximado de año y medio, para poder proporcionar a los usuarios -- expropiados la vivienda o la compensación económica que resuelva satisfactoriamente su problema de alojamiento.

En consecuencia, no podrá darse orden de contratación -- hasta tanto que los Servicios de Construcción no tengan garantía de la disponibilidad de los inmuebles y fecha de entrega de las viviendas.

3.2. ZONA CON INDUSTRIAS O MUY PARCELADA.

La naturaleza de estas expropiaciones exige un plazo -- aproximado de seis meses para resolver los problemas peculiares que normalmente plantean.

Por tanto, no se autorizará la licitación de las obras, sin que los Servicios hayan remitido las actas previas de ocupación y las hojas de depósito previo, o bien las autorizaciones de los titulares interesados para ocupar los inmuebles.

3.3. ZONAS RURALES.

La naturaleza de estas zonas, su valoración y la menor importancia de las expropiaciones, permite realizar la ocupación de los terrenos en un plazo aproximado de dos meses.

La orden de iniciar las obras se supeditarán al levantamiento de las actas previas de ocupación o a las autorizaciones de los titulares interesados para ocupar los terrenos.

4. TRAMITE GENERAL.

4.1. La División de Proyectos remitirá a la de Construcción todos los proyectos definitivos o de trazado aprobados, que estén incluidos en los Programas de Expropiaciones vigentes, - para que ésta pueda gestionar, con suficiente antelación, la disponibilidad de los inmuebles.

Asimismo, en el traslado a la División de Planes y Tráfico de la resolución aprobatoria, la División de Proyectos especificará el tipo de expropiación, según la clasificación a que alude el punto 3 de esta circular.

4.2. La División de Construcción, ajustándose al Programa de Expropiaciones vigente, dará la orden de iniciar el expediente - de expropiación, con traslado de la misma a la División de -- Planes y Tráfico. Al propio tiempo adjuntará las orientaciones e instrucciones pertinentes con fijación del plazo en que los Servicios deberán remitir el informe a que alude el punto siguiente.

4.3. Al recibir la orden de expropiación, los Servicios de Construcción remitirán el presupuesto de gastos necesarios para la formación del expediente de expropiación.

Asimismo, en el momento de solicitar los depósitos previos, deberán remitir los presupuestos de deslinde y amojonamiento y control y vigilancia de las zonas expropiadas.

La vigencia de estos presupuestos terminará el 31 de Diciembre de cada año y deben prepararse con tiempo suficiente para que puedan tramitarse, de forma que no exista solución de continuidad en la justificación de los gastos.

Igualmente, remitirán en el plazo que al efecto se les señale, un informe sobre expropiaciones, conforme al modelo impreso que figura en el anejo nº 1.

4.4. Visto el citado informe sobre expropiaciones, la División de Construcción dará su conformidad a la orden de contratación, a la licitación o a la iniciación de las obras, según los casos señalados en el punto 3 de esta circular.

4.5. Concluida la actuación de los Servicios en el expediente expropiatorio, lo enviarán completo a la División de Construcción la cual, recogidos los datos técnicos y económicos precisos, lo trasladará a la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

4.6. La Sección de Contratación y Asuntos Generales formulará, en su caso, la propuesta de resolución que corresponda, de acuerdo con el informe técnico de la División de Construcción, tramitará la aprobación del gasto si procede y dará traslado a la División de Planes y Tráfico de la Orden de pago cuando ésta se produzca.

Quando no proceda tramitar el gasto, remitirá el expediente, acompañado de su informe jurídico-administrativo, a la División de Construcción.

5. DECLARACIONES DE LESIVIDAD

En aquellos casos en que los Servicios de Construcción -

entiendan que el fallo del Jurado Provincial de Expropiaciones lesiona intereses públicos, deberán remitir a esta Dirección General - División de Construcción - la correspondiente demanda de DECLARACION DE LESIVIDAD, para cuya substanciación se tendrá presente lo dispuesto en la Orden Ministerial de - 19 de Diciembre de 1962.

6. VALORACION DE LOS INMUEBLES A EXPROPIAR.

La disparidad de criterios con que, hasta el presente se vienen valorando los inmuebles objeto de expropiación forzosa, ha producido en ocasiones cierta confusión. Si a ello se añade la frecuente apelación a los Jurados Provinciales de Expropiación en la fase de justiprecio, así como los recursos de lesividad de la administración contra resoluciones de tales órganos colectivos, parece evidente la necesidad de unos criterios valorativos que permitan paliar, en cierta medida, el problema de fondo.

La experiencia aconseja, pues, la adopción de criterios de valoración homogéneos de general aplicación, susceptibles de una fácil puesta al día y que, teniendo en cuenta las naturales diferencias según zonas, puedan servir de pauta a los Servicios de Construcción, en sus valoraciones.

La División de Construcción propondrá, antes del 1º de - Abril próximo, con carácter indicativo, unas reglas de valoración que, teniendo en cuenta los criterios seguidos por otros Organismos en esta materia, así como los índices de valoración elaborados por los principales municipios, permita un -- tratamiento más justo y uniforme de estos problemas.

7. CONTROL DE ZONAS OCUPADAS.

Los Servicios de Construcción cuidarán del pronto amojonamiento de las zonas ocupadas, así como de la oportuna vigilancia de las mismas, tanto antes de iniciarse las obras como durante su ejecución y hasta su entrega a los Servicios de -- Conservación.

8. INSCRIPCION DE LOS TERRENOS OCUPADOS.

Puesto en vigor por Decreto de 15 de Abril de 1964 el -- texto articulado de la Ley del Patrimonio del Estado, los Ser-- vicios deberán tener en cuenta lo que sobre inscripción de -- bienes y derechos establece esta Ley en su capítulo VII, artí-- culo 42 y siguientes, así como las particularidades que sobre expropiación forzosa recogen los artículos 23-2º, 54 y 57.

Consecuentemente, las Jefaturas de Obras Públicas darán cuenta a las Delegaciones de Hacienda de las expropiaciones - efectuadas, para que, a través de los Servicios Patrimoniales, procedan a su inscripción y realicen los trámites oportunos - para que dichos bienes queden afectos al Ministerio de Obras Públicas.

9. ENTREGA A LA DIVISION DE CONSERVACION.

Efectuada la recepción definitiva de las obras, los Ser-- vicios de Construcción, al entregar a los de Conservación las obras, acompañarán el expediente de expropiación íntegro, al que se añadirán las certificaciones de pago posteriores a la aprobación de aquél.

10. INVENTARIO DE EXPROPIACIONES PENDIENTES.

Al efecto de liquidar lo antes posible todas las situa-- ciones pendientes en materia de expropiaciones, los Servicios de Construcción procederán a inventariar los expedientes que se encuentren en este caso, relacionándolos en los dos esta-- dos siguientes:

Estado nº 1. Expedientes incoados antes del 1º de Enero de 1962, pendientes de resolución.

Estado nº 2. Expedientes incoados desde el 1º de Enero de - 1962 hasta el presente, pendientes de resolución.

Dichas relaciones deberán remitirse a esta Dirección Ge-- neral - División de Construcción - cumplimentando al efecto - los partes impresos que figuran en el anejo nº 2.

Los plazos para la remisión de estos estados serán los -
siguientes:

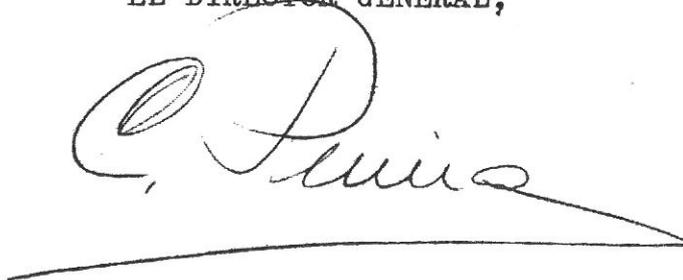
Estado nº 2. Antes del 15 de Diciembre de 1964

Estado nº 1. Antes del 15 de Marzo de 1965

11. DISPOSICION FINAL.

Cualquier aclaración sobre el contenido de la presente -
Circular, deberá recabarse de la División de Construcción.

EL DIRECTOR GENERAL,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Linares', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

Ilmos. Sres. Inspectores Generales
" Sres. Ingenieros Jefes
Sres. Ingenieros

MOP

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

SERVICIO DE CONSTRUCCION DE

CLAVE:

DATOS DE LA OBRA

C.
P.K.
CLASE

INFORME SOBRE EXPROPIACIONES

EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN C. 188-64/C

EXPROPIACION FORZOSA

FECHA DEL TRAMITE

1.- INFORMACION PUBLICA

2.- INFORME DEL ABOGADO
DEL ESTADO.

3.- ANUNCIOS EN EL BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO.

ENVIO:
PUBLICACION:

4.- LEVANTAMIENTO DE ACTAS
PREVIAS DE OCUPACION.

5.- PLAZO PREVISTO PARA LAS
HOJAS DE APRECIO.

6.- FECHA PROBABLE DE
REMISION DEL EXPEDIENTE

APROBACION DEL PROYECTO

ORDEN DE EXPROPIACION

ORDEN DE CONTRATACION

FECHA:

FECHA:

FECHA:

CONFRONTACION DEL PLANO PARCELARIO

FECHA: N° DE PARCELAS N° DE TITULARES

MODIFICACIONES:

ESCRITOS DE OPOSICION DURANTE LA INFORMACION PUBLICA

NUMERO DE Oponentes

OPOSICIONES ACEPTADAS

MUTUO ACUERDO

FECHA

NUMERO DE CONVENIOS

VALORACION GLOBAL

INCIDENCIAS EN EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

DIGASE SI SE LEVANTARON EN LAS FECHAS PREVISTAS.....

DIFICULTADES PRINCIPALES.....

AUTORIZACIONES PARA OCUPAR

NUMERO DE PROPIETARIOS AUTORIZANTES

FECHA

5. ZONAS AFECTADAS POR LA EXPROPIACION

TERMINOS MUNICIPALES

5.1 ZONA RURAL TIPO DE CULTIVOS	SUPERFICIE (Ha.) Nº DE PROPIETARIOS Nº DE ARRENDATARIOS VALORACION Pts. INDEMNIZACIONES Pts.
5.2 ZONA CON INDUSTRIAS O MUY PARCELADA TIPO DE INDUSTRIAS	SUPERFICIE (m. ²) Nº DE PROPIETARIOS Nº DE ARRENDATARIOS VALORACION Pts. INDEMNIZACIONES Pts.
5.3 URBANA CON VIVIENDAS TIPO DE VIVIENDAS	NUMERO DE VIVIENDAS Nº DE PROPIETARIOS Nº DE ARRENDATARIOS VALORACION Pts. INDEMNIZACIONES Pts.

DATOS SOBRE VIVIENDAS *

NUMERO Y TIPO			FECHA EN QUE HAN DE NECESITARSE LAS VIVIENDAS SEGUN PROGRAMA DE TRABAJO		LOCALIDAD
A	B	C	SEMESTRE	AÑO	

..... a de de 1.96.....

V.º B.º
EL INGENIERO JEFE,

EL INGENIERO DE CONSTRUCCION

* VER LA COMUNICACION 10-64/C

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE.....

I.- EXPEDIENTES INCOADOS ANTES DEL 31-XII-1961

TITULO DE LA OBRA			PLANO PARCELARIO	EJECUCION DE OBRAS		SITUACION DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO			SUPERFICIE EXPROPIADA		Nº DE VIVIENDAS	VALORACION ESTIMADA DE LAS EXPROPIACIONES (en miles de ptas.)	OBSERVACIONES
CLAVE	CARRETERA	P. K.	FECHA	INICIACION	TERMINACION	FECHA INCOACCION	LEY QUE LO RIGE	FASE DEL TRAMITE EN QUE ESTA DETENIDO	ZONA RURAL Ha.	SOLARES O INDUSTRIAS m ²			

Vº Bº
EL INGENIERO JEFE

.....a.....de.....de 196...
EL INGENIERO DE CONSTRUCCION

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE -----

2- EXPEDIENTES INCOADOS DESDE 1°-1-1962

TITULO DE LA OBRA			ORDEN DE EXPROPIACION	ORDEN DE CONTRATACION	FECHA DE INICIACION OBRAS	SITUACION DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO				SUPERFICIE EXPROPIADA		N° DE VIVIENDAS	VALORACION ESTIMADA DE LAS EXPROPIACIONES (en miles de ptas.)	OBSERVACIONES
CLAVE	CARRETERA	P. K.				TERMINO MUNICIPAL	INFORMACION PUBLICA	ACTAS PREVIAS DE OCUPACION (FECHA)	ACTAS MUTUO ACUERDO (FECHA)	ZONA RURAL Ha	SOLARES O INDUSTRIAS m ²			

Vº Bº
EL INGENIERO JEFE.

.....a.....de.....de 196...
EL INGENIERO DE CONSTRUCCION